

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós.

Radicación: Simulación 11001310302620210001300
Demandante: Emilsen Briceño Cañón y otros
Demandado: Dioselín Quintero Forero

Reconózcase personería adjetiva al abogado EDWARD JOHNNY AYALA MORA como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Por otro lado, téngase en cuenta que la parte actora describió las excepciones propuestas por la parte demandada en los términos establecidos en el C.G.P. y en el Decreto 806 del 2020.

Siguiendo con el trámite procesal pertinente, se dispone a convocar a audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M).

Se deja constancia que la misma se evacuará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.

Se les informa a las partes como a sus apoderados e interesados, que deberán comparecer con antelación a la hora señalada.

De igual modo, se les informa a las partes como a sus apoderados e interesados, que deberán comparecer de manera virtual con antelación a la hora señalada, para lo cual de manera previa se les remitirá el respectivo link de la plataforma mediante la cual se celebrará.

Concurrente con lo antes señalado, los profesionales del derecho deberán dar estricto cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de imposición de multa, en los términos allí previstos.

Las partes contendientes deberán dirigir sus escritos o memoriales con destino a este asunto al correo electrónico del Juzgado ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO